



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO MUNICIPAL N° 04/2025

COLCAPIRHUA, 28 DE FEBRERO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### VISTOS:

La solicitud de "MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025"

### CONSIDERANDO I

**Que, El Informe Técnico RRHH 04/2025 de fecha 28 de febrero de 2025**, elaborado por el Ing. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación, Lic. Gustavo Adolfo Peredo Jefe de Recursos Humanos Vía el Ing. Carlos Rodrigo Jiménez, Secretario Municipal de Planificación, Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, citan como antecedentes el Decreto Municipal 26/2024, Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del G.A.M. de Colcapirhua, aprobado con Decreto Edil 004/2017, Ley 031, Ley N° 482 y Resolución Suprema N° 217055. Este informe señala que, en atención a la instrucción de su Autoridad, análisis de las Secretarías se vio por conveniente ajustar el diseño Organizacional para la Gestión 2025, en consecuencia la modificación de la Planilla Presupuestaria, informe que presenta los cuadros descriptivos que detallan la creación de nuevos ítems, eliminación de ítems y modificaciones denominación de cargos. Asimismo presenta la propuesta de la modificación y redistribución de la planilla presupuestaria, la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal.

Que, el **Informe Técnico, emite las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: "Conforme a los antecedentes y justificaciones anteriormente descritas se concluye que, conforme a requerimiento de las secretarías: General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y técnica, sobre el ajuste organizacional para la gestión 2025 es necesario la eliminación, creación y cambio de denominación de ítems, y cumpliendo la normativa vigente con relación a los derechos laborales de los servidores públicos. Asimismo, en cumplimiento a lo señalado anteriormente, se procedió a la elaboración de la propuesta de Modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2025 (adjuntos al Informe). Por lo tanto, recomendamos que los mismos sean remitidos a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de vialidad para la aprobación de la modificación de la Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2025".

**Que**, antecedente general la Ley 482, el Decreto Municipal M° 26/2024 y señala que, de acuerdo al Informe técnico de la Jefatura de Recursos Humanos CITE: N° 04/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 solicitando informe financiero para la modificación de la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTION 2025. En atención a requerimiento de las Secretarías: General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y Técnica, sobre el ajuste organizacional previo un análisis de las necesidades institucionales se determinó la creación de nuevos ítems, eliminación de ítems y modificaciones la denominación de cargos, modificación que detalla en los respectivos cuadros. La propuesta de la planilla modificada por ajuste organizacional incrementa el presupuesto de la Planilla Presupuestaria vigente aprobado con Decreto Municipal N° 26/2024, por lo mencionado se requiere realizar una Modificación en la Planilla Presupuestaria Gestión 2025, de acuerdo al Art.26 núm. 6) de la Ley 482; por tanto, se remite a su autoridad para que pueda gestionar la modificación de la Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones, de acuerdo al siguiente detalle de propuesta adjunto al presente Informe Técnico, la cual es para responder las necesidades institucionales solicitadas por las Secretarías: *General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y Técnica*. Asimismo, la planilla presupuestaria considera el incremento del 0.5% en el aporte patronal solidario a la GESTORA PUBLICA, en el marco de la Ley N° 1582. Por otro lado, con la propuesta de la modificación y redistribución







**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

de la planilla presupuestaria, existe una modificación en la ESCALA SALARIAL, **solamente en el número de ítems por nivel de cargo sin sufrir modificación en el nivel salarial (el informe presenta cuadros de lo señalado)**. Este Informe Técnico Financiero emite la siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**. "En cumplimiento a lo señalado anteriormente, se procedió a la elaboración de la propuesta de Modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2025 (Adjuntos al presente Informe Técnico). Considerando lo expuesto y para poder viabilizar la nueva Planilla Presupuestaria y Escala Salarial de la gestión 2025 del Ejecutivo Municipal, no supera el presupuesto establecido en programa de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, siendo financieramente viable la modificación. Se recomienda a su autoridad derivar el presente Informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior aprobación mediante Disposición Legal Correspondiente

Que, el Informe legal A.L. N° 53/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, **citando como antecedentes el Informe Técnico y Financiero, la normativa aplicable, CONCLUYE:** "Conforme a las disposiciones legales citadas, el Informe Técnico RRHH 04/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, se establece que la **MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025, no contraviene el ordenamiento jurídico, y no supera el presupuesto establecido en programa de funcionamiento del Ejecutivo Municipal**" y **RECOMIENDA:** "En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero, los antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad emitir el correspondiente Decreto Municipal, junto a los Secretarios Municipales de **MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025**".

## CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

### Artículo 101. (OBJETO).

- I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley.
- II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.
- III. **Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.**

**Artículo 113. (Administración Pública).**- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

**Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).**- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.

Que, las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.







**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
 Ley del 15 de abril de 1985

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley N° de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4). **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- 6). *Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*
- 13). *Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.*

**POR TANTO:**

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

**DECRETA:**

**PRIMERO.- APROBAR** la "MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025", conforme a los siguientes cuadros y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**UNICA.-** Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
 Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla  
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. J Nelson Gallinate Torrico  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Lic. Matías Cruz Gonzales  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Juan Jesús Vargas Valencia  
 SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
 Y DE SERVICIOS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
 Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

